

Señor  
**JUEZ 7 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)**  
E. S. D.

33

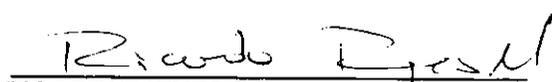
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.  
PROCESO: 2019-0610  
DEMANDANTE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO  
DEMANDADO: RODRIGUEZ GIL JUAN

### OTORGAMIENTO PODER

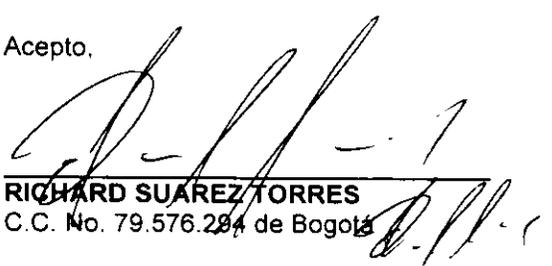
**RICARDO REYES MARIN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.769.609 de Bogotá, actuando como **REPRESENTANTE LEGAL** para asuntos judiciales y administrativos de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"**, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0168 del día 15/03/2019. Colsubsidio es una Corporación de Derecho Privado sin ánimo de lucro, con domicilio en esta ciudad y Nit. 860007336-1, cuya personería le fue reconocida por virtud de la resolución número 3286 del 04 de diciembre de 1957, proferido por el Ministerio de Justicia, en cuya representación de la manera más atenta manifiesto al señor Juez que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **RICHARD SUAREZ TORRES**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.576.294** de Bogotá, quien actúa en su condición de apoderado general de **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. (antes RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S)**, identificada con el Nit. No. 900.264.538-8, para que en nombre y representación de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"**, tramite y lleve hasta su terminación la demanda ejecutiva de la referencia, encaminada al pago efectivo de los montos dinerarios contenidos en el (los) pagaré(s) No. **90000505490**.

El apoderado designado por **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. (antes RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S)** o su representante legal, queda expresamente facultado para transigir, desistir, **recibir**, conciliar, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"**, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre del mismo, igualmente queda facultado para retirar, llegado el caso, los documentos base de la acción y las demás inherentes al cargo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,

  
**RICARDO REYES MARIN**  
C. C. No. 80.769.609 de Bogotá

Acepto,

  
**RICHARD SUAREZ TORRES**  
C.C. No. 79.576.294 de Bogotá



Protección Social



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación



Alimentos y bebidas

**DECLARACION DE RECONOCIMIENTO**

En la ciudad de Bogotá D.C. a 06 de Marzo de 2020  
 Compareció ante la Notaria Primera del Circuito de Bogotá  
Ricardo Lopez Flamin  
 Quien se identifica con la cédula de ciudadanía  
 Número 807661621  
 Expedida en Bogotá  
 y Declaró que aparecen en el documento  
suas y que es de mi propiedad  
 El declarante, es M

El Reconocido



003 1397193



**EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES**

34

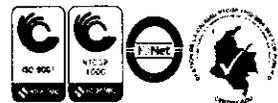
**HACE CONSTAR QUE:**

1. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales llevar el registro de las instituciones bajo vigilancia de la Superintendencia, de sus representantes legales, de los integrantes del Consejo Directivo y de los Revisores Fiscales.
3. La Corporación denominada Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO es una Entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 8600073361, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 3286 del día 04/12/1957; proferida por el el Ministerio de Justicia.
4. Según nuestros registros, el representante legal de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO ante las autoridades Judiciales y Administrativas para efecto de Notificaciones, Audiencias de Conciliación y Absolución de Interrogatorios de Parte ante las autoridades Judiciales y Administrativas, incluyendo Centros de Conciliación Públicos o Privados, es el Abogado RICARDO REYES MARIN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.769.609 expedida en Bogotá, D.C. en la calidad de , designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0168 del día 15/03/2019.
5. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es en la Calle 26 No. 25 - 50 Piso 9 de la ciudad Bogotá D.C..

Dada en Bogotá D.C., 2 de Marzo del 2020

**MARCELA EUGENIA DORIA GÓMEZ**

Superintendente Delegado para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales







EJECUTIVO  
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR –COLSUBSIDIO-  
2019-00610

**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.**

**(Acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

**11 MAY 2020**

**Bogotá D.C., \_\_\_\_\_**

En atención a lo solicitado por el apoderado del ejecutante (fl. 32 a 32 c.1) y en aplicación al inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo de única instancia (mínima cuantía) adelantado por la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR –COLSUBSIDIO-** y en contra de **JUAN RODRÍGUEZ GIL** por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: PRACTICAR** por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción y con las formalidades de rigor entréguese a la parte ejecutada junto con los anexos que sirvieron de soporte de éste con la constancia de que la presente actuación término por pago total de la obligación, previo al pago del respectivo arancel judicial.

**TERCERO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

**CUARTO:** Sin condena en costas por así haberse solicitado.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archivar el expediente dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**IRLANDA HERRERA NINO**  
**JUEZ**

J.C.

**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia se notifica por  
estado N° \_\_\_\_ del \_\_\_\_.*

**JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO**  
*Secretario*